

DECRETO 121/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdecañas de Tajo.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Valdecañas de Tajo.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Valdecañas de Tajo sin que quede definida en dicho término ninguna Vía Pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 114/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la composición y competencias de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Ostentando la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (art. 7.29 del Estatuto de Autonomía) y dado el carácter de precepto no básico del art. 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 22 del R.D. 390/1996,

de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, se pretende con la presente norma la regulación de un órgano colegiado con competencias en relación a los expedientes de contratación de suministros y concursos de determinación de tipo de bienes y servicios.

La experiencia acumulada durante los años de funcionamiento de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura muestra la conveniencia, en aras a una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes de suministros, que la actuación de la citada Comisión se establezca respecto a contratos cuyo presupuesto de licitación iguale o supere la cuantía de 25.000.000 de ptas. y los autorizados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su cuantía. Por otro lado, dado que la adquisición centralizada de determinados bienes constituye una tendencia consolidada por ser operativa tanto desde el punto de vista económico como de agilidad procesal, se otorga a la Comisión de Compras la competencia para la tramitación de los concursos de determinación de tipo, estableciendo un sistema que permita centralizar en una única unidad administrativa el seguimiento de las adquisiciones de los mismos que realicen los órganos de contratación de las diferentes Consejerías y organismos adheridos al sistema de adquisición centralizada de la Junta de Extremadura y Administración Estatal.

Por otra parte, el art. 36.2 de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, establece que corresponde a la Consejería de Economía, Industria y Comercio la competencia para declarar de contratación centralizada los servicios más comunes y celebrar los concursos para la determinación del tipo de bienes objeto de utilización y servicios inherentes a dichos bienes, determinándose en este decreto que la tramitación de los mismos se realizará a través de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 25.7 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1. - Composición

La Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, estará constituida por:

A) El Presidente, que será el Secretario General Técnico de la Con-